

Condiciones para la donación del cuerpo a la ciència en la UAB

Restricciones que hacen inviable la donación o la aceptación del cuerpo.

- Que la persona donante se encuentre en situación de incapacidad, física y/o psíquica, o no sea competente, a criterio del médico responsable, para tomar esta decisión.
- Que la persona donante padezca una enfermedad contagiosa (clasificada dentro del grupo A del artículo 8 del Decreto 297/1997 y/o tenga antecedentes de hepatitis B, hepatitis C y/o VIH). En este sentido, siempre se realiza un análisis serológico del cuerpo ingresado en nuestras instalaciones para determinar la presencia de anticuerpos de hepatitis B, hepatitis C y VIH; en los casos con resultado positivo, se informa a la familia de la circunstancia que hace incompatible la donación (de conformidad con la Ley de protección de datos personales) para que decida, en un plazo máximo de un mes, el destino final del cuerpo.

Que la persona donante resida fuera de la provincia de Barcelona (o que el fallecimiento se produzca fuera de dicha provincia).

- Que se haya realizado una autopsia (judicial o clínica). Esta restricción incluye la donación de órganos para trasplantes (excepto la donación de ojos).
- Que la persona donante presente obesidad grave o mórbida en el momento del fallecimiento (IMC ≥ 35).
- Que exista oposición expresa de sus familiares más directos.
- Que el cuerpo no llegue a nuestras instalaciones dentro de las primeras 48 horas posteriores al fallecimiento.
- Que no se disponga de la siguiente documentación de la persona donante: carné de donante de la UAB, fotocopia del DNI, fotocopia del certificado médico de defunción y original de la licencia de sepultura.

- Que, por razones excepcionales, la Universidad Autónoma de Barcelona no pueda aceptar la donación.